"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 14 OCT. 2024

VISTO:

La Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01; Informe N°499-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 10 de octubre del 2024; Informe Técnico N°040-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 10 de octubre del 2024, Nota Informativa N° 3028-2024-MPM-GIP, de fecha 11 de octubre del 2024; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, inciso. 04, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; e) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.3, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/2024028889600622d3d14586b3eca643faecac4f Exp.: 589927

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921 -2024-MPM/GM

Que, por su parte, artículo 17° de la referida norma establece lo siguiente: "**17. 1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (…)";

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, indica "**29.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32° señala "**32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".
El anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley Nro. 30025, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF define al expediente técnico de obra como, El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, sobre el particular, debemos citar lo descrito en el inciso 1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, que a la letra dice: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Por su parte, el inciso 2 del artículo 34°, el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, con fecha 12 de julio del 2024, se da viabilidad al proyecto de inversión del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL COLECTOR DEL BARRANCO TUMINO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" registrado con Código Único de Inversiones N° 2651674, por el monto de S/ 23,015,792.36 (Veintitrés millón quince mil Trescientos noventa y dos con

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921 -2024-MPM/GM

36/100 soles); el cual detalla como alternativa de solución lo siguiente: Alternativa única: **COMPONENTE 1: Suficiente y adecuada infraestructura para la evaluación de aguas de lluvia.** Acción 1.1. Construcción de alcantarillas de concreto armado. Acción 1.2. Construcción de cajas de ingreso, inspección y control de flujo pluvial. **COMPONENTE 2: Adecuadas condiciones ambientales en la cuenca del barranco tumino.** Acción 2.1. Recuperación de cobertura vegetal en las áreas degradadas. **COMPONENTE 3: Suficiente competencia técnica local para la operación del sistema de drenaje pluvial.** Acción 3.1. Implementación de documento de gestión de riegos. Acción 3.2. Adquisición de equipamiento. Acción 3.3. Acciones de sensibilización a la población. 3.4. Mitigación Ambiental;

Que, mediante, Informe N°499-2024 MPM-GIP/SGEyP, de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos en calidad de Responsable de UF, hace llegar la **Consistencia del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DREJANE PLUVIAL EN EL COLECTOR DEL BARRANCO TUMINO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" PRIMERA ETAPA,** por un monto de Inversión de S/ 1,351,404.33 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con 33/100 soles), y a su vez requiere realizar las acciones administrativas necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo del **EXPEDIENTE TÉCNICO** registrado con Código Único de Inversiones N°2651674, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su aprobación, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, en un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N°040-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos pone de conocimiento, que ha procedido a evaluar en todo su contenido, al expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL COLECTOR DEL BARRANCO TUMINO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2651674 - **PRIMERA ETAPA**, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que se solicite la **aprobación vía acto resolutivo** del expediente técnico en mención, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios, por el monto de **S/ 1,351,404.33 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con 33/100 soles),** bajo la modalidad de ejecución de obra por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo esquema presupuestal y metas es el siguiente:

Presupuesto del Expediente Técnico – I Etapa

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	META	PARCIAL
CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA L=190.00 m	m	190.00	S/ 982,227.16
COSTO DIRECTO			**S/ 982,227.16**
GASTOS GENERALES 6.52%CD			S/ 64,041.21
UTILIDAD 5%CD			S/ 49,111.36
SUB TOTAL			**S/ 1,095,379.73**
IGV 18% ST			S/ 197, 168.35
VALOR REFERENCIAL			**S/ 1,292,548.08**
SUPERVISIÓN 2.6%VR			S/ 33,606.25
GESTION DE PROYECTO			**S/ 25,250.00**
Costo total de inversión			**S/ 1,351,404.33**
Son: Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con 33/100 soles.			

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921 -2024-MPM/GM

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto al **100%,** por tal razón se consideró para esta primera etapa elaborar el expediente técnico para la construcción de 190.0 m de alcantarilla de sección 2.0 x 2.0 m, de concreto armado; Mejoramiento de la transitabilidad del pasaje Pedro Orbe con una longitud de 57.0 m, el cual representa el 10.32% de la meta **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL: ALCANTARILLA PLUVIAL (L=1,840.00 m)** contemplado en el **ítem 5.1** metas físicas, costos y plazos del **FORMATO N°07-A**;

Que, mediante Nota Informativa N° 3028-2024-MPM-GIP, de fecha 11 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Publica en atención al Informe Técnico N°040-2024-MPM-GIP/SGEyP, se dirige al Gerente Municipal, requiriendo continuar con el trámite respectivo para que a través de su despacho apruebe mediante acto resolutivo el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE DREJANE PLUVIAL EN EL COLECTOR DEL BARRANCO TUMINO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2651674 - **PRIMERA ETAPA**, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su aprobación;

Que, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, dicta en el inciso 32.3 del artículo 32°, que: ***Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente***; respecto a la aprobación señala en el numeral 4 del mismo artículo que, ***La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión***;

Que, es importante precisar que la **Gerencia de Infraestructura Pública**, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, **organizar, supervisar y valuar, las acciones relacionadas a la dación** y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la **Subgerencia de Estudios y Proyectos**, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de **proyectos de invención del ciclo de inversiones en la municipalidad** de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe Técnico N°040-2024-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 10 de octubre del 2024, y la Nota Informativa N° 3028-2024-MPM-GIP, de fecha 11 de octubre del 2024, resulta procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N°2651674 – **Primera Etapa**, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (…) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921 -2024-MPM/GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que mediante Resolución Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023 se otorgan facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal según: *Artículo Primero, inciso 13: "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas otros relacionados a ejecución de obras"*;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley Nro. 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL COLECTOR DEL BARRANCO TUMINO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N°2651674 - PRIMERA ETAPA**, que representa el 5.84% del proyecto viable, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo costo total de inversión asciende a **S/ 1,351,404.33 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con 33/100 soles)**, y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, en un plazo de noventa (90) días calendarios, cuyo esquema presupuestal y metas es el siguiente:

Presupuesto del Expediente Técnico – I Etapa

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	META	PARCIAL
CONSTRUCCIÓN DE 01 ALCANTARILLA L=190.00 m	m	190.00	S/ 982,227.16
COSTO DIRECTO			**S/ 982,227.16**
GASTOS GENERALES 6.52%CD			S/ 64,041.21
UTILIDAD 5%CD			S/ 49,111.36
SUB TOTAL			**S/ 1,095,379.73**
IGV 18% ST			S/ 197, 168.35
VALOR REFERENCIAL			**S/ 1,292,548.08**
SUPERVISIÓN 2.6%VR			S/ 33,606.25
GESTION DE PROYECTO			S/ 25,250.00
Costo total de inversión			**S/ 1,351,404.33**
Son: Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro con 33/100 soles.			

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 921-2024-MPM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del **expediente técnico** aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
GERENCIA MUNICIPAL
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL